



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 057-2024-GOBIERNO REGIONALAMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, **16 ABR. 2024**

VISTO:

El expediente N° 3060-2024, que contiene solicitud de fecha 16 de enero del 2024, e INFORME LEGAL N° 000080-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/DSFLPA-RCC, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Abogado Especialista de la DSFLPA - DRA, sobre rectificación de nombre por omisión/error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 51° inciso n), establece como funciones de los gobiernos regionales, en materia Agraria *"Promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria"*. Que mediante Decreto Legislativo N° 803- Ley de Promoción del acceso a la propiedad formal, complementada por la Ley N° 27406, se creó la comisión de formalización de la propiedad informal COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, concordante con la segunda disposición complementaria de la Ley N° 28923; Ley que establece el Régimen temporal extraordinario por cuatro años asignando competencia para la realización de tales acciones, al Organismo de Formalización de la Propiedad informal COFOPRI (hoy la Dirección Regional Agraria).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 88-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2015-Gobierno Regional Amazonas, sobre *"Normas para la Expedición De Resoluciones en los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas"*.

Que, la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, de fecha 13 de mayo del 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto de la competencias de la función específica establecida en el inciso N) del Art. 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, estableciendo que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Amazonas, es competente en materia de Formalización de Titulación de pedios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el reglamento de la ley N° 31145, que establece *Saneamiento Físico Legal Y Formalización De Predios Rurales A Cargo De Los Gobiernos Regionales*; se declara de Interés Público Nacional la formalización de y titulación de predios Rústicos y Tierras Eriazas habilitadas a Nivel Nacional cuyo objeto es establecer los procedimientos y trámite para el ejercicio de las competencias a los Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, artículo 212°,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 057 -2024-GOBIERNO REGIONALAMAZONAS/GRDE/DRA/D.



prescribe: "Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...). 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante solicitud de fecha 16 de enero del 2024, el Sr. Wilson López Chávez, en representación del beneficiario solicita, **rectificación de nombre por error/omisión material en el título de propiedad**, título emitido por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, a través del Proyecto Especial Titulación De Tierras y Catastro Rural; de la parcela denominada "paraíso" solicitando la rectificación.

Que, el INFORME LEGAL N° 000080-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DSFLPA-RCC, de fecha 19 de marzo del 2024, del Abogado Especialista de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, OPINA, **PROCEDENTE LA SOLICITUD** del administrado, sobre **rectificación de nombre por omisión/error material en el Título de Propiedad N° 0069302, con Resolución Directoral N° 354-97-AG, de fecha 28 de agosto de 1997**; por no estar conforme con sus datos de DNI, la misma que requiere rectificación de nombres del beneficiario del **Título De Propiedad N° 0069302**, del predio denominado "PARAÍSO", por contener omisión/error material, habiéndose consignado erróneamente los nombres del beneficiario, registrado como: **JOSE DOMINGO CASTAÑEDA TRIGOSO**, donde debería decir: **DOMINGO CASTAÑEDA TRIGOSO**. Por lo tanto, se deberá rectificar la omisión/error material que contiene los **CERTIFICADOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL**, otorgado por el Ministerio de Agricultura - Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, que corresponde al **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0069302, del predio denominado "paraíso"** con extensión superficial de 6 Ha con 5 600 m²; la misma que está ubicado en el Distrito de Longuita, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas.

Que, la solicitud del administrado respecto a la rectificación de **TÍTULO DE PROPIEDAD N° "0069302"**, está comprendida en el Art. 10° y 16° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por cuanto se ha omitido un requisito de validez, produciendo la ineficacia del acto, al no otorgar el total beneficio al administrado; y lo prescrito en el artículo 212°, numeral 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con el visto bueno del Abogado Especialista de la Dirección Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, del Director de la Dirección Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Director de la Dirección Regional Agraria de Amazonas; Amparándose en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, y DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 31145 "Que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 054 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



establecen el Saneamiento Físico Legal Y Formalización De Predios Rurales A Cargo De Los Gobiernos Regionales”, facultando de esta forma a los Gobiernos Regionales a la realización de formalización de la propiedad rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la omisión/error material que contiene el CERTIFICADO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, otorgado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA – a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, que corresponde **al TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0069302**, del predio denominado **“PARAÍSO”**, con una **extensión de superficie** 6 ha con 5 600 m2, del predio ubicado en el Distrito de Longuita, Provincia de Luya, Región Amazonas; Por cuanto en dicho Título se ha registrado erróneamente los nombres del titular, consignando así: **JOSE DOMINGO CASTAÑEDA TRIGOSO**, donde **lo correcto es: DOMINGO CASTAÑEDA TRIGOSO**; según consta en su DNI N° 80342454; *Quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución y del citado Certificado de formalización de la Propiedad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al administrado, así como a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria, en el modo y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL